

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En vista de la situación creada por la declaración de los señores Embajadores de Francia y de la Gran Bretaña relativa á las medidas adoptadas por sus Gobiernos respectivos, para detener y conducir á sus puertos los buques que lleven mercancías de presunto destino propiedad ú origen enemigo, declaración que ha sido publicada en la «Gaceta de Madrid» del 2 del actual por el Ministerio de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente la admisión y envío de paquetes postales con destino á Alemania, Austria-Hungría y Turquía.

2.º Que habiéndose negado las Compañías de navegación que venían utilizándose para el transporte de estos envíos desde Barcelona ó Valencia á Italia, á seguir admitiendo en sus buques los paquetes postales, en evitación de los perjuicios que pudieran irrozarse las detenciones y reconocimientos á que se refiere la declaración éntes mencionada, los paquetes que en lo sucesivo sean facturados en las estaciones de ferrocarril autorizadas para este servicio ó en las oficinas de Correos de Baleares que lo estén igualmente, sean encaminadas por la vía terrestre á Francia, cuando dichos paquetes estén dirigidos á países que deban seguir esta vía, y con arreglo á la tarifa y condiciones correspondientes.  
 De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1915. — Sánchez Guerra. — Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 68 de 9 de Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 31 de Junio, para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1915. — Echagüe. — Señor....

(«Gaceta» núm. 55 de 24 de Fbro.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Viene solicitando, desde el año de 1910, la atención de este Ministerio, el estudio de un plan para la construcción de edificios provinciales que puedan albergar, con el decoro y la amplitud indispensables, las oficinas de sus diferentes servicios. De la realización de este pensamiento dependen no sólo la definitiva y conveniente instalación de oficinas, expuestas constantemente á cambios, siempre perjudiciales y costosos, sino también la positiva economía para el Tesoro cuando al cabo de un cierto número de años y gracias al sacrificio que el Estado se ha de imponer ineludiblemente, cesase el creciente gasto que en concepto de alquileres de locales grava en la actualidad los presupuestos en proporción más abrumadora cuanto más tiempo transcurre.

A fin de completar y hasta de rectificar, si procediera, por causa del tiempo transcurrido, los datos que

posee este Departamento relativos á tan importante asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se constituya desde luego en esa provincia, y bajo la presidencia de V. S., una Junta de edificios de Fomento, formada por los Presidentes de la Diputación provincial y del Municipio, por los Arquitectos respectivos, los Ingenieros civiles, Jefes de los diferentes servicios y por el Delegado de Hacienda, encargándose de la reunión y remisión á este Ministerio, en el plazo de tres meses, de los datos referentes al número y naturaleza de servicios dependientes del mismo que radican en la provincia, indicando cuando haya lugar á ello los que ocupan algún edificio propiedad del Estado y los que se hallan en locales arrendados, con expresión para estos últimos de los precios de los alquileres, el programa de necesidades encada servicio, los precios y situación de los solares utilizables para el objeto, los precios corrientes en la localidad para la construcción por unidad de superficie y cuantas noticias puedan servir de base y punto de partida para ajustar á la realidad los respectivos presupuestos con la posible aproximación, ampliando estos antecedentes con las ofertas que las Corporaciones locales pudieran formular, ya en cuanto á terrenos, ya en forma de auxilios y de prácticas facilidades para la ejecución de las obras.

De la constitución de la expresada Junta se servirá V. S. dar cuenta á este Ministerio, y del celo y actividad de la misma cabe esperar un eficaz resultado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1915. — Ugarte. — Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 91 de 1.º Abril.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuel González Fernández, natural de Ribadeo, soltero, de cincuenta y cinco años.

Antonio Torrealas García, hijo de José y Juana, de treinta y cinco años, jornalero.

Francisco López Alonso, hijo de Antonio y Rosa, de veintinueve años, soltero, jornalero.

David Díez Sánchez, hijo de Teófilo y Agueda.

Juan Martínez López, hijo de Cosme y Severina.

Madrid 29 de Marzo de 1915. — El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Currais Ribeiro, que falleció el 10 de Febrero del corriente año en el Hospital de la Orden de Terco, sin hacer testamento y dejando bienes de algún valor.

Madrid 29 de Marzo de 1915. — El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 91 de 1.º Abril.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñado Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Marzo de 1915. — El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 Abril.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 731.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha, en cumplimiento del artículo 13 y para los efectos del 14 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877 dictado para la ejecución de la ley de Carreteras, he dispuesto instruir expediente informalivo para el trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Orihuela á Abanilla por Benferri y Campo de la Murada, en la parte comprendida dentro de esta provincia.

En su virtud se señala el plazo de treinta días contado desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia á fin de que los particulares y los pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya mencionado artículo 13 del Reglamento, para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en el negociado de Fomento de la Jefatura de la provincia de Alicante.

Murcia 6 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 742.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.103.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gonzalo Rubio y Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Marzo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Playa Morena, diputación de Canteras; lindado por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una zanja de unos 50 metros de longitud y tres de ancho, frente á Cabo Tiñoso; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª O. 500, y 5.ª á 1.ª N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Abril de 1915.—Fernando B. Villasante.

Número 729.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURO

## DESLINDES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de

la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 44 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en término municipal de Cieza y denominado «Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones», he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta División, situadas en el Pasco del Malecón, letra C, piso 2.º, donde se hallará de manifiesto durante los días y hora laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 6 de Abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 720.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

## Edicto.

De conformidad con lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber que, por la Delegación Regia del ramo, y con fecha 30 de Marzo último, ha sido nombrado D. Agustín Gil Carpena, Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes de reintegro en el Pósito de Jumilla, en la vacante de D. Pablo J. Bernal

Número 721.

## PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE MARZO DE 1915

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.		Precio de la unidad.
			Qts. mts.	Pesetas.	
D. José María López	Cartagena.	Cebada.	100 »		24 93
» Antonio Pagán.	Id.	Harina para pan de tropa.	300 »		49 85
D. Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Paja para pienso	108 »		7 »
» Hilario González	Cartagena.	Sal común	5 »		3 60
» Antonio Mompeán	Id.	Carbón de cok.	110 »		6 95
El mismo.	Id.	Carbón vegetal.	30 »		13 50
El mismo.	Id.	Leña de la llamada de Hellín.	240 »		3 90
				Hectolitros	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	13 »		70 »

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 120 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 31 de Marzo de 1915.—El Jefe del Detall, Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Quirós, que ha sido destituido del cargo.

Alicante 3 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

## Cuarta sección.

Número 712.

## Requisitoria.

Navarro Miñano Francisco, hijo de Ginés y María, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Tercia (Lorca), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena primero de Abril de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Arturo Roldán.

Número 738.

## REQUISITORIA

García González José, de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en Mojacar (Almería), comparecerá en término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 19 de Febrero próximo pasado, de no verificar su presentación en el plazo señalado, á contar desde la publicación en requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 5 de Abril de 1915.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

## Quinta sección.

Número 736.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 24 de Febrero último, ha adjudicado á D. Liborio Verdú Cañizares, vecino de Yecla, y en subasta verificada en el Juzgado de primera instancia de dicha villa el 18 de Diciembre de 1914, la finca del Estado, situada en dicho término de Yecla, con el número 1.088 del inventario, denominada «Sierra de los Gavilanes», la que ha sido dividida en seis lotes, siendo adjudicado el 1.º por la cantidad de 6.325'46 pesetas.

El 2.º lote por 3.305'61.

El 3.º id. por 2.531'67.

El 4.º id. por 1.531'30.

El 5.º id. por 567'36.

El 6.º id. por 1.040'94 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

Murcia 7 de Abril de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Delgado.

Número 723.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes que se expresan en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehegín, Moratalla, Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, Lorca Aguilas, Mula, Bullas, Pliego, Molina, Archena, Alguaza, Albudeite, Ceuti, Cotillas, Campos, Lorquí, Abanilla y Fortuna, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *B. O.* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde su publicación en el *B. O.* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el reci-

bi en el ejemplar que queda en esta oficina.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Murcia 3 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 711.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 3 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

<i>Pólvora contrabando.</i> — 1912.— <i>Beniján.</i>	
José Bautista García..	3 20
<i>Tabaco contrabando.</i> — <i>La Unión.</i>	
Felipe Martínez Molina..	45 02
<i>Cerillas contrabando.</i> — <i>Cartagena.</i>	
Cristóbal González ..	58 50
<i>Tabaco contrabando.</i>	
Tomás Quevedo Crispín..	14 40
Agustín Asensio López ..	2 88
El mismo ..	67 95
1911.	
Eugenio Otón Conesa..	5 76
1912.— <i>Lorca.</i>	
Pedro García García..	7 20
Juan Antonio Molina..	14 40
1911.— <i>Mazarrón.</i>	
Pascual G. Soler..	64 80
1912.— <i>Avilés.</i>	
Francisco Mateo..	20 80
1911.— <i>Churra.</i>	
Roque Lorca Conesa..	27 96
<i>Santo Angel.</i>	
Francisco Fernández Sánchez..	10 76
1912.— <i>Santiago y Zarai-che.</i>	
Teodoro López Botia..	20 40
<i>Alberca.</i>	
Manuel Clares Illán..	27 67

1911.— <i>Aljezares</i>	
Juan Costa Hernández..	6 48
1912.	
Cristóbal Vera Callejas..	25 60
Juan Zaragoza Lacárcel..	5 52
Juan Peñalver López..	24 »
1911.— <i>Los Garres.</i>	
Salvadora García Peñalver..	3 30
José Muñoz García..	13 24
1912.— <i>Aljezares.</i>	
Salvador Albaladejo García..	52 80

Número 722.

*Notificación del embargo de fincas.* — *Agencia ejecutiva de la zona 7.ª — Término municipal de Fortuna.* — *Rústica y urbana.* — *Débito del 1910 al 1914.* — *Provincia de Murcia.*

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de esta provincia.

Al Sr. D. Francisco Ruiz García, ó á sus herederos si este hubiese fallecido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra V. para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 26 de Marzo la siguiente

**Providencia:**

Hecha la traba de los bienes inmuebles que anteriormente se expresan al deudor D. Francisco Ruiz García, notifíquesele los bienes embargados por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», requiriéndole al mismo tiempo para que en el término de tres días á contar desde en el que se publique el último anuncio en los periódicos oficiales, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentase en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de las fincas embargadas consignando el resultado que ofrezca el cual, se tendrá como tipo para la subasta á tenor del art. 92 de la vigente Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se lo notifico á V. en la forma prevenida en el art. 142 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados que son los siguientes:

- 1.ª Una casa situada en esta villa de Fortuna, calle de San Carlos, hoy G. Alonso núm. 3, que tiene de línea de fachada 25 metros y 77 milímetros y de fondo 10 metros 512 milímetros; y linda derecha saliendo con casa de Simón Ramírez; por la izquierda con la de Tomás López, y espalda con la de D. Francisco Riquelme y D. Francisco Lozano.
- 2.ª Un trozo de tierra riego en este término municipal de Fortuna, pago de Viñas viejas, tres horas de agua de la hila de los Baños, que se utiliza de 29 en 29 días en que está entandada, y tiene de cabida 25 áreas, 16 centiáreas y 13 decímetros; que linda por L. Juan Lozano; M. Francisco Ríos y otros; P. Andrés Soler, y N. Julián Lozano.
- 3.ª Una tierra inculta monte que produce pastos y leña de monte bajo en el mismo término que el

anterior, comprendiendo esta tierra la parte de P. de la Sierra del Baño, compuesta de una superficie de 307 fanegas, equivalentes á 205 hectáreas, 93 áreas y 19 centiáreas; que linda L. con el barranco llamado de la Herrera; M. tierras de José Cutillas, Francisco Maluenda, Francisco Cascales, José Pastor, Benito Avilés, Francisco Pagán y herederos de Vicente Esteve; P. tierras de los herederos de Pedro Cutillas, los de Javiera Salar, Rambla del Trote y José (a) Platero, y N. los de Don Pedro Lozano, Benito Palazón, Tomás Pérez, Josefa Lozano, Pascual Bernal y D. Alfonso Sandoval.

Dentro de los linderos de este lote existe dos manantiales de agua potable, uno en el sitio de la Cueva Negra que aprovecha este pueblo para su abastecimiento, el cual se le asignan dos hectáreas de terreno para servidumbre del mismo y otra fuente llamada Zanja del Tío Picardía, que como á la anterior se le deja para servidumbre 33 áreas y 54 centiáreas de terreno, quedando también dentro de los referidos linderos tierras de labor con árboles de los herederos de José Bernal y casa y tierra de Antonio Gómez Lozano, todo lo cual queda descontado de la cabida.

4.ª Un trozo de tierra secano en el mismo término que los anteriores partido de la Matanza, que tiene de cabida 12 hectáreas, 45 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 111 tabullas de las que 72 son de tierra blanca y las 39 restantes plantada con 300 olivos de varias clases, con buena vertientes propias cuya extensión superficial no puede determinarse; y linda por L. y N. con tierras del Excelentísimo Sr. D. Antonio Fontes, Marqués de Ordoño, las de D. Pedro Tovar y las de D. Juan Lozano; M. las del expresado Tovar y las de Don Juan A. Cascales, y P. camino de Fortuna.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 29 de Marzo de 1915 — El Agente, Francisco Lozano.

Número 684.

*Provincia de Murcia.* — *Zona 1.ª de Caravaca.* — *Contribución rústica y urbana.* — *Pueblo de Cehegin.* — *Providencia de subasta de fincas*

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con esta fecha, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Encarnación Chico de Guzmán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse el embargo de bienes muebles y semovientes por no residir la misma en esta localidad é ignorarse su residencia actual, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada á la indicada deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Abril próximo á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la deudora, y anunciése al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

La finca urbana embargada es la siguiente:

Una casa marcada con el número nueve de policía antiguo, radicante en la calle de la Princesa, de esta villa, compuesta de cinco pisos, y en ellos veintiséis habitaciones, dos terrados y un descubierta unido á la misma, teniendo además una bodega que contiene doce tinajas de caber 1.125 arrobas; ocupa todo el edificio una superficie de 245 metros 70 decímetros; y linda por su derecha entrando casa número once de Doña Juana García Robles; izquierda casa sin número de Francisco Molina Zarco, ambas de la misma calle, y espalda casa número cinco de Sebastián Ibernón Ruiz, y la número seis de Andrés Hernández Molina, correspondientes á la calle del Jardín, á la cual linda también el descubierta á que se hace referencia.

Los débitos que hace la deudora, ascienden á 2.440 pesetas 80 céntimos, y por ser ésta de paradero desconocido, se publica la anterior providencia á ella dirigida en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cehegin á 22 de Marzo de 1915 — El Agente Recaudador, Juan A. Delgado.

Número 243.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.* — *Zona 2.ª* — *Ciudad de Cartagena.* — *Contribución urbana.* — *Cuarto trimestre de 1914.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**LA UNION**

- José Cegarra, 2'10 pesetas.
- El mismo, 2'10.
- Mariano Pérez, 2'57 pesetas.
- El mismo, 1'57.
- Pedro Alonso Barado, 1'58.
- Mariano Bruno, 3'10.

## VALENCIA

Lorenzo Ortiz, 2'52 pesetas.  
El mismo, 1'89.  
El mismo, 1'89.

## ALMERIA

Rafael Félix Cid, 3'15 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1915.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.540.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber:—Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Septiembre último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALJUCER

Antonio Sánchez, 3'99 pesetas.  
Antonio Moreno, 3'94.  
Antonio Franco, 3'45.  
Ana Martínez, 6'54.  
Concepción Martínez, 3'26.  
Francisco Galera, 8'34.  
Francisco Barqueros, 1'55.  
Francisco Almagro, 3'80.  
Fulgencio Balibrea, 2'09.  
Ginés García, 4'15.  
Ginés Sánchez, 1'95.  
Isidro Galera, 2'39.  
José Egea, 3.  
José Franco, 5'69.  
José Serrano, 3'05.  
Juan Giménez, 4'50.  
Juan Navarro, 1'65.  
Juan Cánovas, 3'35.  
Leandro Franco, 2,10.  
Lorenzo Zambudio, 3,45.  
Leandro García, 17,33.  
Luis Giménez, 2'40.  
Luis Corbalán, 2'10.

Mariano Gil, 2'50.  
Manuel Mompeán, 3'85.  
María García, 2'15.  
Manuel Gallego, 2'69.  
Salvador Franco, 1'65.  
Serafin Hernández, 2'85.

## DESCONOCIDOS

Antonio Navarro, 2'15 p. setas.  
Antonio Hernández, 1'90.  
Antonio Toledo, 5'09.  
Antonio Alcaraz, 2'85.  
Diego Morales, 2'75.  
Elias Moreno, 5'93.  
Francisco Vivancos, 1'79.  
Francisco Montalban, 6'89.  
Francisco Sánchez, 10'70.  
Francisco Franco, 1'90.  
Francisco Moreno, 10'59.  
Francisco López, 5'04.  
Isabel Carrillo, 6'24.  
Juan Zambudio, 2'39.  
José López, 2'80.  
Juan Llorente, 1'65.  
Juan Palma, 1'79.  
Juan López, 10'45.  
Juan Navarro, 1'65.  
José Serrano, 1,65.  
José Ballesta, 2'25.  
José Nicolás, 1'80.  
María Victoria, 4'50.  
Manuel Pujante, 1'90.  
Manuel García, 2'15.  
Salvador Muela, 3'90.  
Teresa Lorente, 2'70.  
Viuda de Matias Soler, 2'10.  
Ventura Martínez, 30'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## Deudores desconocidos.

Antonio García, 4'44 pesetas.  
Antonio Cuevas, 2'55.  
Antonio Martínez, 3'55.  
Antonio Cánovas, 3.  
Antonio Bastida, 1'85.  
Antonio Vera, 3'85.  
Antonio Caravaca, 4'23.  
Antonio Gómez, 2'40.  
Antonio Espada, 8'69.  
Antonio López, 3'45.  
Antonio Soler, 8'89.  
Alejandro Tomás, 20'82.  
Antonio Guirao, 6'64.  
Bartolomé Montero, 10'70.  
Bartolomé Soto, 2'40.  
Cristóbal Soto, 3'85.  
Dolores Molina, 4'79.  
Domingo Díaz, 4'40.  
Esteban Pérez, 5'34.  
Francisco Rosique, 3'26.  
Francisco López, 2'10.  
Francisco Pérez, 3'35.  
Felipe Martínez, 3'85.  
Francisco Sánchez, 4'24.  
Francisco Montero, 2'10.  
Ginés Meroño Peñalver, 2'10.  
Ginés Sánchez Solano, 3'25.  
Herederos de José Pérez, 9'85.  
José Sánchez, 4'71.  
José Giménez, 12'49.  
José Giménez, 5'99.  
José Bernabé, 2'40.  
Juan Bernal, 5'95.  
José Marín, 2'85.  
Juan Martínez, 6'04.  
Joaquín Martínez, 2'20.  
José Martínez, 5'04.  
José Romero, 8'04.  
José Antonio Marín, 13'55.  
Juan Antonio Urrea, 4'74.  
Juan Gómez, 4'45.  
José Ruiz, 7'95.  
Miguel García, 1'75.  
Manuel Giménez, 3'55.  
Manuel Conesa, 1'80.  
Pedro Solano, 4'10.  
Pedro Hernández, 3'10.  
Pedro Pérez, 12'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,  
Murcia 12 de Marzo de 1915.—  
El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 708.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Joaquin Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el mes de Abril próximo, queda abierto el plazo para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus casas, de bienes por translaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas, presenten en estas Salas Capitulares en la oficina de estadística, sus solicitudes en papel de una peseta, acompañando á las mismas cédulas personales y las escrituras ó títulos que acrediten la adquisición de las mismas, con las notas al menos de haber satisfecho el derecho de hipotecas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se les admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Calasparra 31 de Marzo de 1915.  
—Joaquin Guillén.

## Octava sección.

Número 719.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

## Secretaría.

Vacantes de cargos Justicia municipal.

Lo están el de Juez municipal de Cehegin y el de Juez municipal suplente de Blanca.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos de que los aspirantes á dichos cargos puedan presentar solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de gobierno de mi cargo, dentro de los quince días subsiguientes á la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial*.

Albacete 3 de Abril de 1915.—  
El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 714.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Campillo Monserrate Carios, hijo de José y Ascensión, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa núm. 161, de 1913.

Cartagena veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 724.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Ruiz Moreno Vicente, de once años de edad, soltero, natural de La Unión, domiciliado últimamente en San Javier, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldos anteriores . . . . .	7.024.177'24
Imposiciones durante la semana . . . . .	28.587'51
<b>Suma . . . . .</b>	<b>7.052.764'75</b>
Reintegros . . . . .	131.954'14
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>6.920.810'61</b>

Madrid 3 de Abril de 1915.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.